

SANTIAGO GARCÍA ARANDA

NÚÑEZ RIVERO, Cayetano. *La Religión Católica en la Historia Política y Constitucional española (1808-1931)*. Editorial Dykinson. Madrid, 2017. 162 páginas.

Recepción original: 24/01/2018

Aceptación original: 22/02/2018

El profesor Núñez Rivero presenta una vez más una obra relacionada con su línea de investigación referente a la importancia de la religión católica en la formación histórica de España, debiendo recordarse a este respecto sus libros «*El Estado Laico. La Iglesia Católica y el Estado Constitucional*» (2011), «*La religión y el Estado hispanoamericano*» (2015), así como numerosos artículos en revistas especializadas, centrándose en este caso su investigación en la importancia del hecho religioso en la conformación de nuestro primer Estado Constitucional en los albores del siglo XIX y en el desarrollo del mismo hasta la proclamación del Estado Social y Democrático en el texto de 1931.

En el capítulo I se lleva a cabo una exposición de la importancia de la religión católica en la historia de España previa a la proclamación del Estado Constitucional; a este respecto, se remonta a la propia conformación del Estado español acaecido a finales del siglo XV, donde el componente religioso, a falta de otros aglutinantes como el lingüístico o el étnico se erigió en el más importante elemento de unión de la nación ibérica, lo que fue ampliamente utilizado por el poder político. La transformación de la Monarquía española en Imperio acentuó más si cabe la importancia de la religión como aglutinante del Reino, ya que la legitimación de ocupación de las nuevas tierras americanas a la Corona de Castilla se derivaba de las bulas papales otorgadas por Alejandro VI, conformando el ambiguo concepto de Monarquía Universal Católica defendido por la dinastía de los Habsburgo, lo que llevó a una difícil diferenciación entre la esfera pública y la religiosa imperante durante todo el periodo correspondiente a la Monarquía Absoluta.

El capítulo II versa sobre el tratamiento religioso otorgado por el régimen bonapartista, destacando a tal efecto, que en la propia legiti-

mación de esta Casa Real para su acceso a la Corona española, encontramos un cierto trasfondo religioso, claramente perceptible en los procesos de abdicación de los Reyes Carlos IV y Fernando VII, en el momento de su cesión del trono al emperador francés, y en que la única condición que le imponen es que junto a la integridad territorial, la Religión Católica sea la única, con exclusión de cualquier otra en todo el ámbito del Reino, siendo objeto de especial protección por parte de la Corona, aspecto éste que fue respetado íntegramente por el Emperador francés, así como por su hermano José I, primer y único Rey de la dinastía Bonaparte en España. Así en el texto constitucional de Bayona, Carta Otorgada, dentro del contexto de las denominadas Constituciones napoleónicas y como única excepción dentro de éstas, se proclama la confesionalidad católica excluyente del Estado. No obstante, en virtud del desarrollo de la denominada Guerra de la Independencia, y como consecuencia de la actitud hostil del clero español contra la ocupación francesa, se abolieron numerosos fueros eclesiásticos, así como el Tribunal del Santo Oficio, aunque como indica el autor, con estas medidas sólo se estaba siguiendo la vieja tradición borbónica francesa del «regalismo». Sobre este capítulo debe destacarse la profusión de fuentes documentales utilizadas por el profesor Núñez Rivero, tales como la utilización de la totalidad de órdenes y decretos de la monarquía Bonaparte al respecto, actas de las Juntas de Bayona, manifiestos eclesiásticos, bandos clericales, etc., así como un pormenorizado análisis del texto constitucional en lo referente a la religión.

En el capítulo III referente al proceso constituyente y promulgación de la Constitución de 1812, se pone de manifiesto el papel central en la lucha contra el ejército invasor, que tuvo la religión católica. Se lleva a cabo un detallado estudio de la participación eclesiástica en el Consejo de Regencia y en las Cortes constituyentes, se analizan de forma exhaustiva las diversas intervenciones de los diputados gaditanos referentes a temas relacionados con la Iglesia Católica, destacando la actitud de los liberales, que transigieron por la rotunda proclamación de la confesionalidad católica del Estado, caso único en los textos correspondientes al Primer Estado de Derecho (Constitución norteamericana de 1787 y francesa de 1791), lo que supondrá un importante freno a ya proclamada libertad de imprenta y de expresión. En este apartado se lleva a cabo un pormenorizado estudio de todo el texto constitucional en lo referente a su inspiración católica y la proclamación dogmática de la confesionalidad católica, utilizando para ello numerosas fuentes documentales. Asimismo se analizan los diferentes decretos y órdenes referentes a temas relacionados con la Iglesia.

El capítulo IV analiza el periodo isabelino, en el que con la excepción del Estatuto Real y la Constitución de 1837, que proclama una cierta tolerancia religiosa, aunque dentro de la proclamación de la confesionalidad católica del Estado, los restantes textos constitucionales vuelven al confesionalismo católico excluyente, esta vez como ocurre en el correspondiente a 1845, agravado por el desarrollo de la legislación caso del Código Penal de 1848 y sobre todo por Concordato de 1851, que posibilitará el control absoluto de la Iglesia sobre la enseñanza. En este capítulo se analiza igualmente el fenómeno del carlismo, que el profesor Núñez Rivero, relaciona con las ideas de una España confesional.

El Capítulo V corresponde al sexenio revolucionario, consecuencia de la crisis del sistema isabelino y es una época de restauración de derechos y libertades, entre ellos el reconocimiento del sufragio universal masculino, que habían sido casi totalmente restringidos en el periodo isabelino anterior; entre esos derechos el autor subraya los correspondientes a la libertad de prensa y educación, destacando la proclamación de la tolerancia religiosa en el texto de 1869, que lleva a cabo mediante una rebuscada redacción, de tal forma, que tras manifestar que el Estado seguía manteniendo el culto y los ministros de la religión católica, proclamaba la libertad de cultos para los extranjeros residentes en el país, y como consecuencia de ello a los españoles que profesaran otra religión que la católica; en todo caso significó una pérdida económica y de control de la educación para la Iglesia Católica. Destaca en el trabajo que ahora se presenta el análisis de los vivos debates que tuvieron lugar en Cortes, tanto por la cerrada oposición de la jerarquía católica y los diputados afines al confesionalismo excluyente, como los representantes de los sectores liberales y republicanos, que por primera vez en la historia del país se manifestaron a favor de la plena separación de las Iglesias y el Estado, mostrando por parte del grupo republicano exposiciones de carácter anticlerical, debate que no se circunscribió al ámbito parlamentario, sino que trascendió con mucha vehemencia a la calle, donde se produjo una amplia discusión entre los sectores clericales y anticlericales. La caída de la Monarquía Parlamentaria dará lugar al advenimiento de la Primera República española, en cuyo proyecto constitucional se proclamará por primera vez en España el Estado Laico. De ello se derivarán importantes pérdidas de cuotas de poder de la Iglesia, tales como las actas de nacimiento y defunción, el matrimonio, etc., que ahora dependían únicamente de la autoridad civil. Destaca la amplia utilización por el autor de fuentes documentales parlamentarias, prensa y eclesiástica.

El capítulo VI, aborda el amplio periodo de la Restauración Monárquica, sobre cuyo texto constitucional de 1876 el profesor Núñez lleva a cabo un profundo análisis en lo referente a la proclamación de nuevo del Estado Confesional Católico, aunque a diferencia de periodos anteriores, se permite una cierta tolerancia religiosa, aunque limitada al respeto «debido a la moral cristiana». No obstante la vigencia del Concordato de 1851 impondrá un sentido más restrictivo que el proclamado en el texto constitucional. El autor expone con gran claridad las repercusión de la confesionalidad en aspectos tales como la enseñanza donde se produce la obligatoriedad de la enseñanza católica, supresión de la libertad de cátedra en la Universidad, lo que dio lugar al abandono de las aulas de destacadas figuras académicas. Destaca igualmente el análisis que el profesor Núñez hace del cambio de actitud de los liberales, que muestran gran capacidad de transigencia con la actitud beligerante de la Iglesia, en un intento de no mantener otro frente abierto con los sectores más radicales del país.

Finaliza la obra con un detallado estudio del Proyecto constitucional de 1929 del General Primo de Rivera, en lo referente al tema religioso.

En suma es preciso concluir que nos encontramos ante una obra importante, que pone de manifiesto la importancia definitiva que en la historia política y constitucional de España ha tenido la Iglesia Católica, que el autor expone con gran profusión de fuentes documentales irrefutables, que nos deja expectantes de que el profesor Núñez Rivero continúe con el periodo de la Segunda República,